



Observatorio de causas judiciales

- **1. EXPEDIENTE** N° 78/2015.
- 2. CARÁTULA: FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y OTROS.
- **3. HECHO PUNIBLE:** Cobro Indebido de Honorarios e Inducción a un Subordinado a un Hecho Punible Apropiación y Estafa.
- **4. AGENTES FISCALES:** Rodrigo Estigarribia y Luis Said.
- 5. DEFENSORES PRIVADOS: Juan Rafael Ramírez Rolón, Emilio Javier Morales Villalba, Ricardo Raúl Estigarribia Chávez, José Domingo Almada Royg, Roberto Cardozo, Yamil Coluchi, Juan Villalba y Francisco Villamayor Ydoyaga.
- 6. DEFENSORES PÚBLICOS: -----
- 7. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: Juzgado de Ejecución Penal
- **8.** PROCESADOS: Froilán Enrique Peralta Torres y María Del Carmen Martínez Méndez.
- 9. ACTA DE IMPUTACIÓN:

Por Requerimiento N° 19, de fecha 25 de septiembre de 2015, se formuló imputación contra el señor FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, por los hechos punibles de Inducción a un Subordinado a un hecho punible y en fecha 17 de diciembre de 2015, fue presentada el Acta de Imputación por los Agentes Fiscales MARTÍN CABRERA y JOSEFINA AGHEMO, contra la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Producción de Documentos No Auténticos, Apropiación, Estafa y Cobro Indebido de Honorarios.

10.ACTA DE ACUSACIÓN:

Por A.I. N° 1092, de fecha 26 de diciembre de 2018, fue admitida la acusación formulada por el Ministerio Público, contra los imputados señor Froilán Enrique Peralta Torres, y señora María del Carmen Martínez Méndez, y se resolvió elevar la presente causa a Juicio Oral y Público, dejándose establecido el objeto del juicio, con base en el hecho descrito precedentemente, que se encuadra dentro de lo dispuesto en los Artículos 160, 187, 192 inc. 1 y 318 del Código Penal, todos en concordancia con el artículo 29 inc. 1 del mismo cuerpo legal.

11.ETAPA PROCESAL: Finalizado - Juicio Oral y Público a los procesados Froilán Enrique Peralta Torres y María Del Carmen Martínez Méndez.

12. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

 Por providencia de fecha 31/07/19, dictada por el Juez Penal de Garantías Rolando Duarte, por la cual ordenó la remisión del expediente a la Oficina de Coordinación del Interior.

- Nro. de Sistema 2776/2019, Secretaria Judicial I.

- En fecha 28/11/19, fue remitido compulsas a la Secretaria de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, para el estudio de la Excepción de Inconstitucionalidad promovida por el Abg. Emilio Javier Villalba en representación de Maria del Carmen Martínez, contra el A.I. N° 262, de fecha 23 de abril de 2019, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción de Central y contra el A.I. N° 1092, de fecha 26 de diciembre de 2018, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 9.
- Por oficio de fecha 17/02/2020, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia Nº 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, solicitó informe sobre el estado procesal de la causa "Excepción de Inconstitucionalidad promovida por el Abg. Emilio Javier Morales Villalba en representación de María del Carmen Martínez Méndez" al Secretario Judicial de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia Abg. Julio Cesar Pavón.
- S.J. Nº 105, de fecha 04/03/2020, el Secretario Judicial I de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio Cesar Pavón Martínez, contestó el Oficio de fecha 17/02/2020, remitido en el marco del expediente caratulado: "FROILAN ENRIQUE PERALTA Y OTROS S/COBRO INDEBIDO HONARARIOS", en tal sentido informó que la "EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD OPUESTA POR EL ABG. EMILIO JAVIER MORALES VILLALBA EN REPRESENTACION DE MARIA DEL CARMEN MARTINEZ

MENDEZ", elevada en la Sala de la Corte en fecha 06/12/19, actualmente se halla en estado de "Autos para Sentencia".

- Por oficio de fecha 09/06/2020, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia Nº 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, solicitó informe actualizado sobre el estado procesal de la causa "Excepción de Inconstitucionalidad promovida por el Abg. Emilio Javier Morales Villalba en representación de María del Carmen Martínez Méndez".
- S.J. Nº 398, de fecha 10/06/2020, el Secretario Judicial I de la Corte Suprema de Justicia,
 Abg. Julio Cesar Pavón Martínez, contestó el Oficio de fecha 09/06/2020, remitido en el marco del expediente caratulado: "FROILAN ENRIQUE PERALTA Y OTROS S/

COBRO INDEBIDO HONARARIOS", en tal sentido informó que la "EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD OPUESTA POR EL ABG. EMILIO JAVIER MORALES VILLALBA EN REPRESENTACION DE MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, informó según cargo de fecha 24/06/2020, se encuentra en estado de "Autos para Sentencia". (Las compulsas del expediente obran en Secretaria Judicial I)

- En fecha 13/11/2020, el Ministro Dr. Cesar Garay aceptó integrar la Sala Constitucional, para el estudio de la mencionada excepción. A la fecha se encuentra en estado de *Autos* para Sentencia.
- Por providencia de fecha 10/09/2020, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia Nº 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, señaló audiencia para el día 11/12/2020, a los efectos de llevar a cabo el juicio oral y público.
- Por providencia de fecha 07/12/2020, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia Nº 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, señaló audiencia para el día 02/02/2021 a las 10:00 horas, a los efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público pendiente.
- Por escrito de fecha 01/02/2021, el Abg. Juan Francisco Villalba Ydoyaga, solicitó intervención en nombre y representación del señor Enrique Froilán Peralta, copias del expediente judicial y posponer el inicio del Juicio Oral y Público de la presente causa.
 - Por providencia de fecha 02/02/2021, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia Nº 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, solicitó informe a la Actuaria. Seguidamente el informe de la Actuaria Judicial María Laura Meza, en su parte pertinente dice: "...Que, en fecha 09 de junio de 2020, el presidente del tribunal colegiado para entender en la presenta causa, Abg. Javier Sapena solicita que se informe sobre el estado procesal de los autos "EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL ABG. JAVIER MORALES EN REPRESENTACION DE MARIA DEL CARMEN MARTINEZ EN LA CAUSA "FROILAN ENRIQUE PERALTA Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y OTROS", que ficho oficio fue contestado en fecha 10 de junio de 2020 informando que la causa se encuentra en estado de autos, no habiendo recaído resolución de medida cautelar alguna. Que por proveído de fecha 07 de diciembre de 2020 se fina fecha de audiencia de juicio oral y público para el día 02 de febrero de 2021. En fecha 01 de febrero de 2021 el acusado Froilán Peralta designa nuevo defensor. Que en misma fecha el Abg. Yamil Coluchi defensa técnica de la Sra. María del Carmen Martínez presenta vía secretaria una manifestación que copiada en su parte pertinente dice: "...que, a la fecha de esta presentación la Corte Suprema de Justicia, aun no se ha expedido con relación a la Excepción de Inconstitucionalidad planteada por la Sra. María del Carmen Martínez Méndez...". Que, en fecha 02 de

- febrero de 2021 en sala de audiencias el tribunal resuelve posponer el inicio del juicio en consideración que el acusado ha nombrado nuevo defensor y para que le mismo acceda a las copias del expediente judicial y carpeta fiscal, así como por las manifestaciones realizadas por el defensor Yamil Caluchi. Es mi informe..." (Sic).
- Por providencia de fecha 02/02/2021, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia Nº 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, ordenó lo siguiente: "Atento al informe que antecede, líbrese oficio a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a los efectos que informe el estado procesal de la excepción planteada en la presente causa". (Sic).
- Por oficio Nº 98, de fecha 03/02/2021, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia Nº 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, solicitó informe actualizado al Secretario de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio Cesar Pavón, sobre el estado procesal de la causa "EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL ABG. EMILIO JAVIER MORALES VILLALBA EN REPRESENTACIÓN DE MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ EN LA CAUSA FROILAN ENRIQUE PERALTA Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y OTROS", que fuera remitido en fecha 28 de noviembre de 2019.
- Por S.J. Nº 43, de fecha 03/02/2021, el Secretario Judicial I de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio Cesar Pavón Martínez, contestó el Oficio Nº 98 de fecha 03/02/2021, remitido en el marco del expediente caratulado: "FROILAN ENRIQUE PERALTA Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO HONARARIOS", en tal sentido el informe en su parte pertinente expresa: "EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD OPUESTA POR EL ABG. EMILIO JAVIER MORALES VILLALBA EN REPRESENTACION DE MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ EN LA CAUSA: FROILAN PERALTA Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS E INDUCCION A UN SUBORDINADO A UN HECHO PUNIBLE Y OTROS, identificada con el Nº 2776/2019, se halla en estado de "Autos para Sentencia". El 10 de junio de 2020 se ha apartado de entender el Ministro Dr. Antonio Fretes, aceptando en su reemplazo el Dr. Cesar Garay en fecha 13 de noviembre de 2020, dicha integración se notificó por cédula a los Agentes Fiscales Luis Said y Rodrigo Estigarribia y al Abg. Yamil Coluchi Báez en fecha 15 de enero de 2021". (Sic).
- Por providencia de fecha 24/02/2021, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia Nº 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, fijó fecha para el inicio del Juicio Oral y Público, para el día 16 de junio de 2021.
- Acta de Juicio Oral y Público, que en su parte pertinente dice: "ACTA DE JUICIO ORAL Y PUBLICO Art: 44 C.P.P. En la ciudad de Fernando de la Mora, a los diez y seis días

del mes de junio de dos mil veintiunos, siendo las 10:00 horas, se constituye el Tribunal de Sentencia Penal en la Sala Virtual en tiempo real y a distancia mediante la aplicación Zoom de conformidad a lo establecido por Ley N° 6495/2000... La Actuaria Judicial informa que por vía secretaria la defensa de la Sra. Maria del Carmen Martínez adjunto certificado de defunción de su suegra el resultado positivo de Covid- 19 de su marido, su constancia de aislamiento y que la misma cuenta con fecha de agendamiento para realizarse la prueba de hisopado para el día 17 de junio. TRIBUNAL resuelve por unanimidad: "... con respecto a la excepción de inconstitucionalidad reiterar el informe a la Corte Suprema de Justicia por la que se ordena posponer el inicio del Juicio Oral y público, fijar como nueva fecha de Juicio para el día 20 de Julio del 2021 a las 10:00 horas, quedan las partes notificadas en este acto..." (Sic).

- Por Acuerdo y Sentencia N° 352, de fecha 24/06/2021, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros César Manuel Diésel Junghanns, Gladys Bareiro de Módica y César Antonio Garay, resolvió: "NO HACER LUGAR a la Excepción de Inconstitucionalidad opuesta por el Abg. Emilio Javier Morales Villalba, por la defensa de Maria del Carmen Martínez Méndez, por improcedente. IMPONER las costas a la excepcionante..." (Sic).
- En fecha 27/07/2021, fue recepcionado el expediente judicial en el Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, para el estudio de la impugnación presentada por la Magistrada Suplente Liz Ramírez, a la inhibición de la Miembro Titular Magistrada Ana Carolina Silveira.
- En fecha 29/07/2021, fue realizado el sorteo correspondiente, a cargo de los Magistrados Sonia Franco de Nicora, Fabriciano Villalba y Maria Lourdes Cardozo, a la fecha pendiente de resolución de la impugnación realizada por la Magistrada Suplente Liz Ramírez a la inhibición de la Miembro Titular Magistrada Ana Carolina Silveira.
- Por A.I. N° 702, de fecha 03/08/2021, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, integrado por los Magistrados Sonia Franco de Nicora, Fabriciano Villalba y Maria Lourdes Cardozo, resolvió "1. HACER LUGAR a la impugnación planteada por la Jueza Abg. LIZ MARIA RAMIREZ CABRERA, a cargo del Juzgado de Liquidación y Sentencias N° 4 de la ciudad de Fernando de la Mora, Circunscripción Judicial del Departamento Central. II. CONFIRMAR a la Jueza Abg. ANA CAROLINA SILVEIRA ARZA, a cargo del Juzgado de Liquidación y Sentencias N° 3 de la ciudad de Fernando de la Mora, Circunscripción Judicial del Departamento Central, para seguir entendiendo en la presente causa…" (Sic).
- Por providencia de fecha 12/08/2021, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia Nº 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, fijó fecha para el

- inicio del Juicio Oral y Público, el día 23 de agosto de 2021, a las 13:15 horas.
- En fecha 23/08/2021, inició el Juicio Oral y Público, ante el Tribunal de Sentencia N° 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, integrado por los Magistrados Javier Sapena (Presidente) Leticia Fracchi y Ana Carolina Silveira Arza (Miembros Titulares), contra el señor Enrique Froilán Peralta, representado por el Abg. Juan Villalba y la señora Maria del Carmen Martínez Méndez, representada por el Abg. Yamil Colucci, y los Agentes Fiscales Luis Said y el coadyudante Rodrigo Estigarribia.
- En fecha 08/09/2021, el Sr. Froilán Enrique Peralta Torres, empieza su declaración ante el Tribunal, continuando su declaración en las fechas 14/09/2021, 20/09/2021, 24/09/2021, 05/10/2021 y en fecha 13/10/2021.
- En fecha 15/10/2021, dando prosecución al Juicio Oral y Público en la presente causa, el Tribunal ha realizado preguntas al acusado Froilán Enrique Peralta Torres y seguidamente se ordenó la recepción de las pruebas documentales admitidas.
- Por A.I. N° 1046, de fecha 10/11/2021, el Tribunal Colegiado de Sentencia, integrado por los Magistrados Javier Sapena Bibolini, Leticia Frachi Vargas y Ana Carolina Silveira, resolvió: "1. DECLARAR INTERRRUMPIDO EL PRESENTE EL JUICIO ORAL Y PUBLICO en la causa penal N° 78/2015 caratulado: "FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y OTROS", por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución. 2. REMITIR, estos autos al Miembro Suplente respectivo, a los efectos de realizar de nuevo el Juicio Oral y Público desde su inicio por el Tribunal correspondiente..." (Sic).
- En fecha 17/11/2021, la Jueza Penal Liz Ramírez, presentó impugnación contra la inhibición de los Magistrados Javier Sapena, Leticia Frachi y Ana Carolina Silveira.
- Por A.I. N° 1108, de fecha 22/11/2021, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, integrado por los Magistrados Guillermo Zillich, Fabriciano Villalba y Maria Lourdes Cardozo, resolvió: "1. HACER LUGAR a la impugnación planteada por la Jueza Penal, Abg. LIZ RAMIREZ. II. REMITIR la presente causa al Tribunal Colegiado quien seguirá entendiendo en la presente causa, de conformidad al exordio de la presente resolución..."
- Providencia de fecha 02/12/2021, dictada por la Jueza Penal de Sentencia Ana Carolina Silveira, que dice: "Atenta al informe que antecede, téngase por recibido estos autos. Hágase saber a las partes de la conformación del tribunal colegiado, presidido por Javier Sapena como Presidente, por las juezas Leticia Frachi y Ana Carolina Silveira como miembros titulares, y jueza Liz Ramírez como miembro suplente, Señálese fecha de audiencia de juicio oral y público para el día 21 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas, que se llevara a cabo en la sala de audiencias de juicios orales del Juzgado de Fernando

- de la Mora, sito en Cecilio Báez y Ángel Torres. Oficiese a los miembros"
- Recusación planteada en el Juicio Oral y Publico, contra el Tribunal de Sentencia presidido por el Abg. Javier Sapena Bibolini, e integrado por los miembros Abg. Leticia Frachi y Abg. Ana Carolina Silveira, por los abogados Juan Francisco Villalba y Yamil Coluchi.
- Por A.I. N° 1200, de fecha 28/12/2021, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala Circunscripción Judicial de Central, integrado por los Magistrados Fabriciano Villalba, Sonia Deleón Franco de Nicora y Maria Lourdes Cardozo, resolvió: "1. HACER LUGAR a la Recusación planteada por los Abgs. JUAN FRANCISCO VILLLABA y YAMIL COLUCHI, en el Acta de Juicio Oral y Público contra el Tribunal de Sentencias Presidido por el Juez Abg. Javier Sapena Bibolini e integrado por Abg. Leticia Frachi y Abg. Ana Carolina Silveira (Miembros Titulares), conforme los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución. II REMITIR estos autos a la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales de la Circunscripción Judicial de Central, a objeto de conformar el nuevo Tribunal de Sentencia, de conformidad a las argumentaciones expuestas en el exordio de la presente resolución…".
- En fecha 11/02/2022, se realizó en la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales de la Circunscripción Judicial de Central, el sorteo para la conformación del nuevo Tribunal de Sentencia, cuyo resultado fue en el siguiente orden: Tribunal de Sentencia Nº 4, como Presidenta Abg. Victoria Ortiz, Miembros Titulares Abg. Pedro Nazer y Abg. Natalia Muñoz, Miembro Suplente Abg. Rilsy Ortiz.
- En fecha 24/02/2022, fue remitido el expediente judicial al Juzgado de Sentencia Especializado en Delitos Económicos, a cargo de la Jueza Penal Yolanda Portillo.
- Por A.I. N° 90, de fecha 25/02/2022, el Tribunal Especializado en Delitos Económicos y Corrupción, a cargo de la Jueza Penal Yolanda Portillo, resolvió: "1- DECLARARSE incompetente en entender en el marco de la causa caratulada: "FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, TATIANA RUTH COGLIOLO, EVELIN MARINO IZQUIERDO Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS E INDUCCION A UN SUBORDINADO A UN HECHO PUNIBLE Y OTROS" N° 01-01-02-37-2015-78, conforme los motivos apuntados líneas arriba. 2- REMITIR estos autos a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia Sala Penal, de conformidad a lo que establece el Art. 335 del Código de Procedimientos Penales. 3- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia..."
- Por A.I. Nº 114, de fecha 09/03/2022, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Dr. Luis Maria Benítez Riera, Dr. Manuel Dejesus Ramírez Candia y Dra. Maria Carolina Llanes, resolvió: "1) DECLARAR LA COMPETENCIA

- del Tribunal de Sentencias Ordinario N° 04 de la circunscripción judicial de Central, integrado por los magistrados Victoria Ortiz –presidente- Natalia Muñoz y Pedro Nazer como miembros titulares para entender en la presente causa, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución. 2) **REMITIR** de manera inmediata estos autos al órgano jurisdiccional competente. 3) **ANOTAR**, registrar y notificar" (Sic).
- Por providencia de fecha 30/03/2022, la Juez Penal de Sentencia N° 8, Victoria Ortiz, fijó para el día 19 de abril de 2022, a las 08/:00 hs., para el inicio del juicio oral y público, el tribunal está integrado por los magistrados Victoria Ortiz, como presidenta, Pedro Nazer y Rilsy Ortiz, como miembros titulares.
- Nro. de Sistema 2305/2021, Secretaria Judicial I.
- EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD OPUESTA POR EL ABG. JUAN FRANCISCO VILLALBA, EN FECHA 20/10/2021, EN LA CAUSA N° 78/2015 "FROILAN ENRIQUE PERALTA Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y OTROS", en proceso de integración, a raíz de la inhibición del Ministro Dr. Antonio Fretes.
- Por S.D. N° 337, de fecha 08/06/2022, la Sala Constitucional integrada por los Ministros Cesar M. Diesel Junghanns, Alberto Martínez Simón y Víctor Ríos Ojeda, resolvió: "NO HACER LUGAR a la excepción de inconstitucionalidad opuesta por el Abogado Juan Francisco Villalba en representación de Froilán Enrique Peralta por improcedente. ANOTAR, registrar y notificar" (Sic).

13. ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- En fecha 19/04/2022, inició el Juicio Oral y Público ante el Tribunal de Sentencia,
 Presidenta Abg. Victoria Ortiz Riveros, Miembros Titulares Abg. Pedro Nazer y Abg.
 Natalia Muñoz, Miembro Suplente Abg. Rilsy Ortiz.
- Por S.D. N° 562, de fecha 08/08/2022, el Tribunal Colegiado de Sentencia de la Circunscripción Judicial de Central, integrado por los Jueces Penales, Presidenta Abg. Victoria Ortiz Riveros, Miembros Titulares Abg. Pedro Nazer y Abg. Rilsy Ortiz Fernández, resolvió: "1.- DECLARAR la competencia del Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por los Jueces ABG. VICTORIA ORTIZ RIVEROS, como Presidente y los Jueces ABG. PEDRO NAZER y ABG. RILSY ORTIZ como Miembros Titulares, para entender en la presente causa y la procedencia de la acción. 2.- DECLARAR la prescripción de la acción en relación al hecho punible de INDUCCION A UN SUBORDINADO A UN HECHO PUNIBLE, conforme al exordio expuesto en la presente resolución, en relación al acusado FROILAN ENRIQUE PERALTA

TORRES.- 3.- DECLARAR probado en juicio la existencia del hecho punible de LESION DE CONFIANZA atribuido al encartado FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, en calidad de autor, conforme exordio que antecede,- 4.- DECLARAR probando en juicio la existencia del hecho punible de ESTAFA, en calidad de AUTORIA en cuanto a la acusada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, conforme al exordio que antecede y la punibilidad de los acusados FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ conforme al considerando de la presente sentencia probados en juicio.- 5.- DECLARAR autora del hecho punible de ESTAFA a la acusada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, según lo expuesto en el considerando de la presente Sentencia Definitiva, quedando incursa en su conducta en el art. 187 inc. 1° del Código Penal en concordancia con el art. 29 inc. 1° del Código Penal.- 6.- DECLARAR autor del hecho punible de LESION DE CONFIANZA al acusado FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, por la conducta típica y antijurídica probada en juicio incursando la conducta del mismo, dentro de lo dispuesto en el Art. 192 inc. 1° (modificado por Ley 3440/08 en concordancia con el Art. 29 Inc. 1° del Código Penal.- 7.- CONDENAR al acusado FROILAN ENRIQUE **PERALTA** TORRES, paraguayo..., a la pena privativa de libertad de **TRES** AÑOS (03) que una vez firme deberá cumplirla en la PENITENCIARIA NACIONAL DE TACUMBU en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente.- 8.- CONDENAR a la acusada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ..., a la pena privativa de libertad de TRES AÑOS (03) SEIS MESES (06) que una vez firme deberá cumplirla en la CASA DEL BUEN PASTOR en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente.- 9.- MANTENER las medidas impuestas a los acusados FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES ... y a MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ....- 10.- DECLARAR no probado en juicio por el hecho punible de APROPIACION atribuido a la acusada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, de conformidad al exordio que antecede..." (Sic).

- En fecha 29/08/2022, el abogado Juan Villalba, en representación de Froilán Enrique Peralta Torres, interpuso Recurso de Apelación Especial contra la S.D. N° 562, de fecha 08/08/2022, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia de la Circunscripción Judicial de Central, integrado por los Jueces Penales Victoria Ortiz como Presidente, Pedro Nazer y Rilsy Ortiz Fernández, como Miembros Titulares.
- En fecha 29/09/2022, el Ministerio Público, contesto el traslado del recurso de apelación, y en fecha 05/10/2022, fue remitido los autos principales a la secretaria del Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central.
- En fecha 05/10/2022, fue recepcionado el expediente en el Tribunal de Apelación en lo

- Penal, Circunscripción Judicial de Central, Primera Sala, integrado por los Magistrados Fabriciano Villalba, Sonia Deleón Franco de Nicora, Lourdes Cardozo de Velázquez, posteriormente se realizó el sorteo para designación de preopinante en fecha 12/10/2022, resultando la Magistrada Lourdes Cardozo de Velázquez, luego los Magistrados Fabriciano Villalba y Lourdes Cardozo de Velázquez, se inhibieron en la presente causa, que fuera impugnada por la Magistrada Nidia Fernández, en fecha 02 de noviembre de 2022, fue recepcionado dicha impugnación en la Secretaría de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
- Por A.I. N° 721, de fecha 15/12/2022, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Luis Maria Benítez Riera, Manuel Dejesús Ramírez Candia y la Ministra María Carolina Llanes, resolvió: "HACER LUGAR a la impugnación formulada por la magistrada Nidia Fernández Cattebeke, Vice Presidente del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Segunda Sala de la Circunscripción del Departamento Central, contra la inhibición de los magistrados Fabriciano Villalba y María Lourdes Cardozo, Miembros del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Primera Sala de la Circunscripción Judicial del Departamento Central, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución".
- Por Acuerdo y Sentencia N° 70, de fecha 01/03/2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, Primera Sala, integrado por los Magistrados Fabriciano Villalba, Sonia Deleón Franco de Nicora, Lourdes Cardozo de Velázquez, resolución: "1. la competencia de este Tribunal de Apelaciones para entender en la presente causa. 2. ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por los representantes de la Defensa Técnica; Abg. Yamil Coluchi Báez por la defensa de María Del Carmen Martínez Méndez y Abg. Juan Francisco Villalba Ydoyaga por la defensa de Froilán Enrique Peralta Torres. 3. CONFIRMAR por votos en mayoría, la S.D. N° 562 de fecha 08 de agosto de 2022, dictada por el Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por los jueces Victoria Ortíz, Pedro Nazer y Rilsy Ortíz, de conformidad a las razones precitadas en el exordio de la presente resolución..."

- Nro. de Sistema 78/2015, Secretaria Judicial III.

- RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION, presentado en fecha 14/03/2023, por el abogado Yamil Coluchi, en representación de la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, contra el Acuerdo y Sentencia N° 70 de fecha 01/03/2023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, Primera Sala, integrado por los Magistrados Fabriciano Villalba, Sonia Deleón Franco de Nicora, Lourdes Cardozo de Velázquez.
- Por A.I. Nº 191, de fecha 02/06/2023, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia,

integrado por los Ministros Luis Maria Benítez Riera, Manuel Dejesús Ramírez Candia y la Ministra María Carolina Llanes, resolvió: "1) DECLARAR INADMISIBLES los recursos extraordinarios de casación interpuestos por el Abg. Yamil S. Coluchi Báez, en representación de la Sra. María del Carmen Martínez Méndez y por el Abg. Leonardo Colina Brítez por la defensa del Sr. Froilán Enrique Peralta Torres, contra el Acuerdo y Sentencia Nº 70 de fecha 01 de marzo de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación Penal de la circunscripción judicial de Central, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución".

- En fecha 09/06/2023, el abogado Leonardo Colina Britez, en representación del señor Froilán Enrique Peralta Torres, presentó aclaratoria contra del Acuerdo y Sentencia N° 191 de fecha 02 de junio del 2023, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
- El expediente fue remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción de Central, en fecha 13/06/2023.
- Por <u>Acuerdo y Sentencia N° 270, de fecha 20/07/2023,</u> la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Maria Carolina Llanes, Luis María Benítez Riera y Manuel Ramírez Candia, resolvió: "NO HACER LUGAR a la Aclaratoria planteada por el Abg. Leonardo Colina Brítez, en representación de Froilán Enrique Peralta Torres contra el Acuerdo y Sentencia N° 191 del 02 de junio de 2023, dictado por esta Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución".
- En fecha 08/08/2023, el señor Froilán Enrique Peralta Torres, por derecho propio y bajo patrocinio de los abogados Leonardo Colina y Alberto Lezcano, **presento recurso de reposición contra el acuerdo y sentencia Nº 191 de fecha 02 de junio de 2023,** dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Luis Maria Benítez Riera, Manuel Dejesús Ramírez Candia y la Ministra María Carolina Llanes.
- En fecha 08/08/2023, la señora Maria del Carmen Martínez Méndez, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, solicitó aclaratoria del Acuerdo y Sentencia N° 191, de fecha 02 de junio de 2023, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Luis Maria Benítez Riera, Manuel Dejesús Ramírez Candia y la Ministra María Carolina Llanes.
- <u>Por Acuerdo y Sentencia N.º 386 de fecha 16 de octubre de 2023,</u> la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Maria Carolina Llanes, Luis María Benítez Riera y Manuel Ramírez Candia, resolvió: "1.- **DECLARAR INADMISIBLE el Recurso de Reposición** interpuesto por el Abg. Leonardo Colina Brítez, en representación del Sr. Froilan Enrique Peralta Torres contra el Acuerdo y

Sentencia N° 191D del 02 de junio de 2023, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por los fundamentos mencionados. - 2.- NO HACER LUGAR a la Aclaratoria planteada por la Sra. María del Carmen Martínez Méndez, bajo patrocinio del Abg. Yamil S. Coluchi, contra el Acuerdo y Sentencia N° 191D del 02 de junio de 2023, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución." -

FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES

- Por A.I N.º 836 de fecha 18 de septiembre de 2023, la Juez de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Silvana Raquel Luraghi Sarubbi resolvió: "... 2) DAR CUMPLIMIENTO a la SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA N.º 562 de fecha 08 de agosto de 2022 y a la pena privativa de libertad de 03 años en relación al condenado FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES; 3) REVOCAR TODAS LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISION PREVENTIVA que pesan sobre el condenado FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, dictadas a lo largo del presente proceso penal por el cual otorgo MEDIDAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN PREVENTIVA en consecuencia; 4) ORDENAR la CAPTURA Y/O DETENCIÓN del ciudadano FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, en todo el territorio nacional, en virtud al ART. 295 DEL C.P.P, a fin de dar cumplimiento de la pena privativa de libertad de TRES AÑOS, quien una vez DETENIDO deberá ser remitido a la UNIDAD PENITENCIARIA INDUSTRIAL ESPERANZA, conforme las normativas establecidas por el C.E.P, para el cumplimiento de condenas, debiéndose informar a este Juzgado de ejecución para los fines pertinentes".-
- En fecha 21/09/23, la Juez de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Silvana Raquel Luraghi Sarubbi resolvió: "En atención al estado de la causa y al pedido de solicitud de suspensión de los efectos de la orden de detención o captura, córrase traslado al Ministerio Público del Fuero Especializado por el plazo de ley, en virtud al Art. 20 del C.E.P". -
- En fecha 26/09/23, la Agente Fiscal Marta Romero, presento recurso de reposición contra el proveído de fecha 21/09/23.
- En fecha 04/10/23 fue remitido el expediente principal al Tribunal de Apelación Penal, Primera Sala, integrado por la Juez Lourdes Cardozo, Sonia Deleón Franco y Fabriciano Villalba de la Circunscripción Judicial de Central.
- En fecha 09/11/23 el condenado **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES**, se puso a disposición del Juzgado de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos

Económicos y Crimen Organizado-.

- **Por A.I N.º 1110 de 13 de noviembre de 2023**, el Juzgado de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, fijo:
 - * el 03 de septiembre de 2026 como fecha de libertad de compurgamiento
 - * el 03 de marzo de 2025 como el cumplimento de la mitad de la condena
 - * el 03 de septiembre de 2025 como la fecha para solicitar la libertad condicional
- Por A.I N.º 1208 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Juzgado de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Silvana Raquel Luraghi Sarubbi resolvió: NO HACER LUGAR A LA PRISIÓN DOMICILIARIA, por insuficiencia probatoria para el efecto, solicitada por la defensa de FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, resolución que fue recurrida por la defensa técnica del condenado, remitiendo el expediente judicial al Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, Primera Sala, integrado por los Magistrados Fabriciano Villalba, Sonia Deleón Franco de Nicora, Lourdes Cardozo de Velázquez
- Por A.I N.º 89 de fecha 20 de febrero de 2024, Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, Primera Sala, integrado por los Magistrados Fabriciano Villalba, Sonia Deleón Franco de Nicora, Lourdes Cardozo de Velázquez, resolvió **REVOCAR** el A.I N.º 1208 de fecha 29 de noviembre de 2023 dictado por el Juzgado de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado.
- Por A.I N.º 98 de fecha 21 de febrero de 2024, el Juzgado de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, resolvió: "1. DAR CUMPLIMIENTO al A.I N.º 89 de fecha 20 de febrero de 2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal de Central integrado por los magistrados ABG. SONIA DE LEÓN FRANCO DE NICORA, ABG. FABRICIANO VILLALBA Y ABG. MARIA LOURDES CARDOZO DE VELAZQUEZ, y en consecuencia; 2. DISPONER LA PRISIÓN DOMICILIARIA a favor de FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, y sujetar al mismo a ciertas reglas de conducta por el periodo de prueba que dure el cumplimiento de la condena impuesta al mismo, el cual se extiende hasta el 03 de setiembre de 2026, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento dicho beneficio será inmediatamente revocado; 3. ORDENAR EL TRASLADO DE FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES sea realizado BAJO SEGURA CUSTODIA del personal penitenciario y agentes policiales, debiendo informar a esta Magistratura del cumplimiento en un plazo de 24 hs., de realizado dicho traslado; 4. IMPONER al condenado las siguientes reglas de conducta: 1) Prohibición de salida del país; 2) Obligación de residir en el domicilio denunciado, , del cual solo podrá salir por motivos

de salud debidamente fundados e informados al juzgado de ejecución penal interviniente en la brevedad posible; 3) prohibición de cambiar de domicilio, sin autorización del Juzgado de Ejecución Penal; 4) ORDENAR la constitución del Juzgado de Ejecución Penal y/o de la representante del Ministerio Publico en forma aleatoria, al domicilio denunciado a los efectos de realizar el control del cumplimiento del beneficio otorgado; 5) Designar como asesor de prueba para el condenado al Defensor Abg. LEONARDO COLINA BRITEZ, con Mat. N.º 5.928, con todas las responsabilidades establecidas en el Art. 47 del C.P., debiendo informar trimestralmente sobre el cumplimiento de las reglas de conductas impuestas; 5. LIBRAR los oficios correspondientes; 6. NOTIFICAR a las partes; 7.ANOTAR, registrar y remitir copia de la presente resolución a la Excma. Corte Suprema de Justicia"

- Providencia de fecha 24 de abril de 2025, dictada por la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta, mediante el cual resolvió: "Del estado de autos; informe la Actuaria".
- Informe de fecha 23 de abril de 2025, de la Actuaria Judicial Veronica Leticia Cabral Ramirez, que copiado dice: "SEÑORA JUEZA: Informo a V.S. que, la causa más arriba individualizada fue recepcionada en secretaria de este Juzgado, en fecha 11 de abril de 2025, en virtud a la Resolución Nº 11.905 del 26 de marzo de 2025, dictada por la Corte Suprema de Justicia, por la cual su magistratura fue designada a entender en las causas del fuero especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado obrantes en el Juzgado de Ejecución Penal de Fernando de la Mora. Por S.D. Nº 562 del 08 de agosto de 2022, el Tribunal de Sentencia Colegiado de la ciudad de Fernando de la Mora, resolvió CONDENAR a FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, con Cédula de Identidad Civil Paraguaya Nº 425.085, a la pena privativa de libertad de TRES AÑOS, siendo calificada la conducta de la misma, dentro de las previsiones del Art. 192 inciso 1° (modificado por Ley 3440/08) en concordancia con el Art. 29 inc. 1° del CP. Por Acuerdo y Sentencia Nº 70 de fecha 01 de marzo de 2023, el Tribunal de Apelación Penal de la Circunscripción Judicial de Central, resolvió CONFIRMAR la S.D. Nº 562 del 26 de diciembre de 2018, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la ciudad de Fernando de la Mora. Por Acuerdo y Sentencia Nº 191 de fecha 02 de junio de 2023, dictada por la Sala Penal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, se resolvió; DECLARAR INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por la Defensa Técnica del condenado FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES. A fs. 04 del cuadernillo de ejecución, obra A.I. N° 836 de fecha 18 de septiembre de 2023, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora, por el cual, entre otras cuestiones, se resolvió, TENER POR RECIBIDA la presente causa seguida a FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES; ORDENAR la captura y/o detención de FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES en todo el territorio nacional. Por A.I. Nº 1110 de fecha 13 de noviembre de 2023 (fs. 127/128 vlto. del cuadernillo de ejecución), el Juzgado de Ejecución Penal

de la ciudad de Fernando de la Mora, estableció como fecha de libertad por compurgamiento de la condena impuesta a FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, el día 03 de septiembre de 2026; dispuso que el interno tendría derecho a solicitar libertad condicional a partir de 03 de septiembre de 2025, y que el mismo cumplirá con la mitad de su pena en fecha 03 de marzo de 2025. –Por A.I. Nº 1208 de fecha 29 de noviembre de 2023 (fs. 153/156 del cuadernillo de ejecución), emanado del Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora, se resolvio; "NO HACER LUGAR a la prisión domiciliaria de FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES con C.I. Nº 425.085" ... Por Auto Interlocutorio Nº 89 de fecha 20 de febrero de 2024 (fs. 194/198 del cuadernillo de ejecución), dictado por Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Primera Sala, de la Circunscripción Judicial del Departamento Central, conformado por los Magistrados Maria Lourdes Cardozo de Velázquez, Sonia Deleón Franco de Nicora y Fabriciano Villalba, se resolvió: REVOCAR el A.I. Nº 1.208 de fecha 29 de noviembre de 2023, emanado del Juzgado Penal de Ejecución de la ciudad de Fernando de la Mora, a cargo de la Juez SILVANA R. LURAGHI SARUBBI... Por A.I. Nº 98 de fecha 21 de febrero de 2024, el Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora, entre otras cosas: "1. DAR CUMPLIMIENTO al A.I. Nº 89 de fecha 20 de febrero de 2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal de Central integrado por los magistrados ABG. SONIA DELEON FRANCO DE NICORA, ABG. FABRICIANO VILLALBA y ABG. MARIA LOURDES CARDOZO DE VELÀZQUEZ, y en consecuencia. 2. DISPONER LA PRISION DOMICILIARIA a favor de FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES con C.I. Nº 425.085 y sujetar al mismo a ciertas reglas de conducta por el periodo de prueba que dure el cumplimiento de la condena impuesta al mismo, el cual se extiende hasta el 03 de setiembre de 2026, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento dicho beneficio será inmediatamente revocado"... Del desglose de autos se observa: Prisión Preventiva: A.I. Nº 752 de fecha 25 de septiembre de 2015, dictada por el Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Luque. – Medidas Sustitutivas a la Prisión Preventiva: A.I. Nº 938 de fecha 30 de noviembre de 2015, dictada por el Juzgado Penal de Garantías. - Condena: S.D. N° 562 del 08 de agosto de 2022, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la ciudad de Fernando de la Mora. – Orden de Captura: A.I. Nº 1110 de fecha 13 de noviembre de 2023 (fs. 127/128 vlto. del cuadernillo de ejecución), dictado por el Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora. - Detención: 09 de noviembre de 2023, conforme Nota Nº 874/2023 remitida por la Comisaria 1ra. de San Lorenzo (fs. 54 del cuadernillo de ejecución) Del Cálculo realizado se desprende: COMPURGAMIENTO: 03 de septiembre de 2026 (TRES AÑOS). - MITAD DE PENA: 03 de marzo de 2025 (UN AÑO SEIS MESES). - DOS TERCERAS PARTES DE LA CONDENA: 03 de septiembre de 2025 (DOS AÑOS). - LUGAR DE RECLUSIÓN: Prisión Domiciliaria, en el domicilio ubicado en las calles Boulevar, calle alta, casa Nº 15 del Barrio San Miguel de la ciudad de San Lorenzo, conforme se desprende del A.I. Nº 98 de fecha 21 de febrero de 2024, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora obrante a fs. 203 de autos. – Se deja constancia que en la Sentencia Definitiva Nº 562 del 08 de agosto de 2022, el Tribunal de Sentencia Colegiado de la ciudad de Fernando de la Mora, no ordenó el comiso de bienes ni evidencias. – Es mi informe. ASUNCION, 24 de Abril de 2025.

Conste".

- Providencia de fecha 24 de abril de 2025, dictada por la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta, mediante el cual resolvió: "Atenta al informe de la actuaria de fecha 24 de abril de 2025, y corroboradas las constancias de autos; DISPÓNGASE la formación del cuadernillo de ejecución con relación al condenado FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, con Cédula de Identidad Civil Paraguaya N° 425.085; ORDENESE la vinculación del Agente Fiscal de Ejecución al sistema de Gestión de casos JUDISOFT y en consecuencia; FORMÚLESE resolución".
- A.I Nº 62 de fecha 24 de abril de 2025, dictada por la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta, mediante el cual resolvió: "1) TENER POR RECIBIDO el expediente en el presente proceso seguido a FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, con Cédula de Identidad Civil Paraguaya Nº 425.085, por la comisión del hecho punible tipificado en el Art. 192 inciso 1° (modificado por Ley 3440/08) en concordancia con el Art. 29 inc. 1° del C.P., por todo lo expuesto en el considerando de la presente resolución. Ordénese su anotación en los cuadernos internos de la Secretaría. 2) MANTENER EL CÓMPUTO dispuesto en el AI N° 1110 de fecha 13 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora; dejando establecido que, FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, tendrá por compurgada la pena privativa de libertad de TRES AÑOS a la que fue condenado, en fecha 03 de septiembre de 2026, alcanzará las dos terceras partes de la condena el 03 de septiembre de 2025 y cumplió con la mitad de la pena 03 de marzo de 2025 3) MANTENER la prisión domiciliaria con las respectivas reglas de conductas impuestas a FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, con Cédula de Identidad Civil Paraguaya Nº 425.085, por A.I. Nº 98 de fecha 21 de febrero de 2024, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora, en cumplimiento al A.I. Nº 89 de fecha 20 de febrero de 2024, emanado del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Primera Sala, de la Circunscripción Judicial de Central, conformado por los Magistrados, Abg. Maria Lourdes Cardozo de Velázquez, Abg. Sonia Deleòn Franco de Nicora y Abg. Fabriciano Villalba. - 4) OFICIAR a los efectos legales pertinentes. - 5) HACER SABER a las demás partes intervinientes, la competencia de este Juzgado de Ejecución Especializado a partir de la presente resolución. Notifíquese por cédula al condenado y su Defensa Técnica. Electrónicamente al Agente Fiscal. 6) REMITIR a la Procuraduría General de la República copia autenticada de la S.D. Nº 562 de fecha 08 de agosto de 2022, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la ciudad de Fernando de la Mora, a los efectos legales pertinentes de conformidad a lo dispuesto en la Acordada Nº 1000 de fecha 15 de septiembre de 2015, dictada por la Corte Suprema de Justicia. - 7) REGISTRAR y conservar el documento electrónico en los términos del Art. 66 de la Ley 6822/21, "Conservación de los documentos electrónicos" y del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobada por Acordada Nº 1108 de fecha 31 de agosto de 2016, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia.

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ

- Por A.I N.º 837 de fecha 18 de septiembre de 2023, la Juez de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Silvana Raquel Luraghi Sarubbi resolvió: "... 2) DAR CUMPLIMIENTO a la SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA N.º 562 de fecha 08 de agosto de 2022 y a la pena privativa de libertad de 03 años y 06 meses a la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ; 3) REVOCAR TODAS LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN PREVENTIVA que pesan sobre la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, dictadas a lo largo del presente proceso penal por el cual otorgo MEDIDAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN PREVENTIVA en consecuencia; 4) ORDENAR la CAPTURA Y/O DETENCIÓN de la ciudadana MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, , en todo el territorio nacional, en virtud al ART. 295 DEL C.P.P., a fin de dar cumplimiento de la pena privativa de libertad de TRES AÑOS Y SEIS MESES, quien una vez DETENIDO deberá ser remitida a la UNIDAD PENITENCIARIA DE MUJERES CASA DEL BUEN PASTOR, conforme las normativas establecidas por el C.E.P, para el cumplimiento de condenas, debiéndose informar a este Juzgado de ejecución para los fines pertinentes.
- Por Nota D. J N.º 14/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, emanada por la Comisaria N.º 53 de la ciudad de San Lorenzo, se informó que la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, se puso a disposición, quedando detenida.
- -Actualmente MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, se encuentra cumpliendo con la condena impuesta en el Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor".
- Por A.I N.º 1111 de fecha 13 de noviembre de 2023, el Juzgado de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Silvana Raquel Luraghi Sarubbi, fijo:
 - * el 30 de diciembre de 2026 como fecha de libertad de compurgamiento
 - * el 30 de marzo de 2025 como el cumplimento de la mitad de la condena
 - * el 30 de diciembre de 2025 como la fecha para solicitar la libertad condicional
- Providencia de fecha 24 de abril de 2025, dictada por la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta, mediante el cual resolvió: "Del estado de autos; informe la Actuaria".
- Informe de fecha 23 de abril de 2025, de la Actuaria Judicial Veronica Leticia Cabral Ramírez, que copiado dice: "Informo a V.S. que, la causa más arriba individualizada fue recepcionada en secretaria de este Juzgado, en fecha 11 de abril de 2025, en virtud a la Resolución N° 11.905 del 26 de marzo de 2025, dictada por la Corte Suprema de Justicia,

por la cual su magistratura fue designada a entender en las causas del fuero especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado obrantes en el Juzgado de Ejecución Penal de Fernando de la Mora. – Por S.D. Nº 562 del 08 de agosto de 2022, el Tribunal de Sentencia Colegiado de la ciudad de Fernando de la Mora, resolvió CONDENAR a MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, con Cédula de Identidad Civil Paraguaya Nº 1.544.844, a la pena privativa de libertad de TRES AÑOS Y SEIS MESES. Por Acuerdo y Sentencia Nº 70 de fecha 01 de marzo de 2023, el Tribunal de Apelación Penal de la Circunscripción Judicial de Central, resolvió CONFIRMAR la S.D. N° 562 del 26 de diciembre de 2018, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la ciudad de Fernando de la Mora. Por Acuerdo y Sentencia Nº 191 de fecha 02 de junio de 2023, dictada por la Sala Penal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, se resolvió; DECLARAR INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por la Defensa Técnica de la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ. – A fs. 04 del cuadernillo de ejecución, obra A.I. Nº 837 de fecha 18 de septiembre de 2023, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora, por el cual, entre otras cuestiones, se resolvió, TENER POR RECIBIDA la presente causa seguida a MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ; ORDENAR la captura y/o detención de MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ en todo el territorio nacional. - Por A.I. Nº 1111 de fecha 13 de noviembre de 2023 (fs. 25/26 del cuadernillo de ejecución), el Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora, estableció como fecha de libertad por compurgamiento de la condena impuesta a MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, el día 30 de diciembre de 2026; dispuso que la interna tendría derecho a solicitar libertad condicional a partir de 30 de diciembre de 2025, y que la misma cumplirá con la mitad de su pena en fecha 30 de marzo de 2025. – Del desglose de autos se observa: Arresto Domiciliario: A.I. Nº 35 de fecha 04 de febrero de 2016, dictada por el Juzgado Penal de Garantías Nº 9 de la Capital (fs. 1642/1643 TOMO IX). – Medidas Sustitutivas a la Prisión Preventiva: A.I. Nº 176 de fecha 03 de marzo de 2016, dictada por el Juzgado Penal de Garantías Nº 9 de la Capital (fs. 1943/1944 TOMO X). - Condena: S.D. Nº 562 del 08 de agosto de 2022, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la ciudad de Fernando de la Mora. – Orden de Captura: A.I. N° 837 de fecha 18 de septiembre de 2023, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora (fs. 4/5). -Detención: 19 de septiembre de 2023 (fs. 08 cuadernillo de ejecución) Del Cálculo realizado se desprende: COMPURGAMIENTO: 19 de febrero de 2027 (TRES AÑOS Y SEIS MESES). MITAD DE PENA: 19 de junio de 2025 (UN AÑO NUEVE MESES). - DOS TERCERAS PARTES DE LA CONDENA: 19 de enero de 2026 (DOS AÑOS CUATRO MESES). - LUGAR DE RECLUSIÓN: Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen

Pastor", conforme se desprende del registro obrante en el sistema de gestión penitenciaria SiPPY, cuya copia se encuentra agregada a fs. 161 de autos. – Se deja constancia que en la Sentencia Definitiva Nº 562 del 08 de agosto de 2022, el Tribunal de Sentencia Colegiado de la ciudad de Fernando de la Mora, no ordenó el comiso de bienes ni evidencias. – Es mi informe. ASUNCION, 24 de Abril de 2025. Conste.".

- Providencia de fecha 24 de abril de 2025, dictada por la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta, mediante el cual resolvió: "Atenta al informe de la actuaria de fecha 24 de abril de 2025, y corroboradas las constancias de autos; DISPÓNGASE la formación del cuadernillo de ejecución con relación a la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, con Cédula de Identidad Civil Paraguaya N° 1.544.844; ORDENESE la vinculación del Agente Fiscal de Ejecución al sistema de Gestión de casos JUDISOFT y en consecuencia; FORMÚLESE resolución".
- A.I Nº 63 de fecha 24 de abril de 2025, dictada por la Juez Penal de Ejecución Penal, María Lidia Wyder Mendieta, mediante el cual resolvió: "1.TENER POR RECIBIDO el expediente en el presente proceso seguido a MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, con Cédula de Identidad Civil Paraguaya Nº 1.544.844, por todo lo expuesto en el considerando de la presente resolución. Ordénese su anotación en los cuadernos internos de la Secretaría. - 2.REFORMAR EL CÓMPUTO DEFINITIVO dispuesto en el AI Nº 1111 de fecha 13 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Fernando de la Mora, por todo lo expuesto en el exordio de la presente resolución, en consecuencia; - 3.DETERMINAR el cómputo de la pena privativa de libertad de TRES AÑOS Y SEIS MESES, impuesta a MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, por S.D. N° 562 del 08 de agosto de 2022, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la ciudad de Fernando de la Mora, la que tendrá por compurgada, en fecha 19 de febrero de 2027, alcanzará las dos terceras partes de la condena el 19 de enero de 2026 y cumplirá con la mitad de la pena 19 de junio de 2025. – **4.DISPONER** que, a través de la Dirección del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor", se notifique de esta resolución a la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, con Cédula de Identidad Civil Paraguaya N° 1.544.844, debiendo asentarse el cumplimiento en su registro o legajo personal obrante en la misma. Ofíciese para su cumplimiento. 5.HACER SABER a las demás partes intervinientes, la competencia de este Juzgado de Ejecución Especializado a partir de la presente resolución. Notifíquese por cédula a la Defensa Técnica y Electrónicamente al Agente Fiscal. 6.REMITIR a la Procuraduría General de la República copia autenticada de la S.D. Nº 562 del 08 de agosto de 2022, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la ciudad de Fernando de la Mora, a los efectos legales pertinentes de conformidad a lo dispuesto en la Acordada Nº 1000 de fecha

15 de septiembre de 2015, dictada por la Corte Suprema de Justicia. – 7.REGISTRAR y conservar el documento electrónico en los términos del Art. 66 de la Ley 6822/21, "Conservación de los documentos electrónicos" y del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobada por Acordada N° 1108 de fecha 31 de agosto de 2016, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia."

ULTIMA ACTUACION:

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTO POR ELABG. YAMIL COLUCHI BAEZ POR LA DEFENSA DE MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ EN LA CAUSA FROILAN PERALTA Y OTRA S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y OTROS.

EXPTE. N° 2407/2023

- A la fecha se encuentra a disposición de los miembros para su estudio, no habiendo recaído aun resolución que haga al estudio de Admisibilidad o Medida Cautelar alguna.

"CONTIENDA: FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, TATIANA R. COGLIOLO, EVELIN CABALLERO, MARIA ESTER VILLALBA, SILVANA GONZALEZ, JESSICA ESTIGARRIBIA, CHIARA IZQUIERDO Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS".-

N° de entrada en CSJ: 102/2025.- Expte. Electrónico causa N°: 78/2015.-

- Acta de mesa de entrada de fecha 11 de febrero de 2025: "Entrada del Expediente FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES , TATIANA R. COGLIOLO, EVELIN CABALLERO, MARIA ESTER VILLALBA, SILVANA GONZALEZ, JESSICA ESTIGARRIBIA, CHIARA IZQUIERDO Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Número: 78 Año: 2015al sistema digital"
- Oficio N° 11 de fecha 10 de febrero de 2025, remitido por la Actuaria Judicial del JUZGADO DE SENTENCIA ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS N° 2, Abg. Patricia Bareiro, que copiado dice: "El/La Secretario/a del JUZGADO DE SENTENCIA ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS N° 2 se dirige a Ud. en los autos caratulados: "FROILAN PERALTA Y OTRA S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS, Expediente número 1-1-2-37-2015-78", a fin comunicar que por Al N° 66 de fecha 10 de Febrero de 2025, se ha dispuesto: DECLARARSE incompetente en entender en el marco de la causa: N° 78/2015 Froilan Peralta y otros (Reparación del Daño) conforme a los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución; 2. REMITIR estos autos a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, de conformidad a lo que establece el art. 335 del C.P.P. . SE ADJUNTAS DOCUMENTOS".
- Providencia de fecha 12 de febrero de 2025, dictada por el Ministro Manuel Dejesus Ramirez Candia, mediante el cual resolvió: "Sepárome de entender en estos autos, en atención a la intervención de la Dra. Yolanda Morel, como Magistrada del Tribunal de Sentencia, según constancia de autos, conforme causal de excusación prevista en el art 21 del CPC y el art. 50 núm. 1 del CPP".
- Providencia de fecha 26 de febrero de 2025, dictada por la Ministra Maria Carolina Llanes,

mediante el cual resolvió: "Vista la inhibición del Ministro Dr. Manuel Ramírez Candia, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Cesar Diesel, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa".

- Providencia de fecha 03 de abril de 2025, dictada por el Ministro Cesar Diesel, mediante el cual resolvió: "Habiendo entendido como miembro natural ele la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente caratulado "EXECPCION OPUESTA POR EL ABG. JUAN FRANCISCO VILLALBA EN REPRESENTACION DE FROILAN ENRIQUE PERALTA EN LA CAUSANº 78/2015 "FROJLAN ENRIQUE PERALTA Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y OTROS.", Nº 2305 AÑO 2021, que guardan conexidad con estos autos, fundado en el Art. 50 numeral 13 riel Código Procesal Penal, no acepto integrar la Sala Penal de la ·te Suprema de Justicia en esta causa, por motivos graves de decoro y delicadez que podrían oponer en entredicho la necesaria imparcialidad en el juzgamiento".
- Providencia de fecha 22 de abril de 2025, dictada por la Ministra Carolina Llanes, mediante el cual resolvió: "Vista la excusación del Ministro Dr. Cesar Diesel, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Gustavo Santander, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa".
- Providencia de fecha 28 de abril de 2025, dictada por el Ministro Gustavo Santander, mediante el cual resolvió: "Que, en el marco de la citada causa intervengo como miembro de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el marco del expte " ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTO POR ELABG. YAMIL COLUCHI BAEZ POR LA DEFENSA DE MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ EN LA CAUSA FROILAN PERALTA Y OTRA S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y OTROS. EXPTE. Nº 2407/2023, que a la fecha se encuentra en estudio. Por ende, corresponde no aceptar para entender en la misma, de conformidad a lo establecido en el inc. 6) y 13) del art. 50 del C.P.P. en consecuencia, imprimase los trámites correspondientes para la desinsaculación de u nuevo miembro".-
- Providencia de fecha 02 de mayo de 2025, dictada por la Ministra Carolina Llanes, mediante la cual resolvió: "Vista la excusación del Ministro Dr. Gustavo Santander Dans, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Víctor Ríos Ojeda, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, por la inhibición del Ministro Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia".
- Providencia de fecha 19 de junio de 2025, dictada por el Ministro Víctor Ríos, mediante el cual resolvió: "En atención, a que he suscrito el Acuerdo y Sentencia Nº 337 de fecha 08 de junio de 2022 en el marco del expediente judicial caratulado: "Excepción de Inconstitucionalidad opuesta por el Abg. Juan Francisco Villalba en representación de Froilán Enrique Peralta en la causa Nº 8/2015 "Froilán Enrique Peralta y otros s/ cobro indebido de honorarios y otros Nº 2305, Año: 2021", tramitado ante la Sala Constitucional

de la Corte Suprema de Justicia, que integro como Miembro Natural, como así también obra ante esta Sala Constitucional el expediente "Acción de inconstitucionalidad interpuesto por el Abg. Yamil Coluchi Báez por la defensa de María del Carmen Martínez Méndez en la causa: "Froilán Peralta y otra s/ cobro indebido de honorarios y otros Expte. Nº 2407/2023", que integro como Miembro Natural y el cual se halla en estudio, por tanto, con base a lo expuesto corresponde excusarme de entender en la misma, por hallarme comprendido en la causal de inhibición prevista en el Art. 50 incisos 10 y 13 del Código Procesal Penal".

- Providencia de fecha 25 de junio de 2025, dictada por la Ministra Carolina Llanes, mediante el cual resolvió: "Vista la excusación del Ministro Dr. Víctor Ríos, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Alberto Martínez Simón, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, en reemplazo del Dr. Manuel Ramírez Candia".
- Providencia de fecha 30 de junio de 2025, dictada por el Ministro Alberto Joaquín Martínez Simón, mediante el cual resolvió: "Puesto en conocimiento del proveído que antecede, el suscripto, Ministro Dr. Alberto Martínez Simón, NO ACEPTA integrar la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, para entender en estos autos en razón de que en autos interviene el Abg. Vidal Molinas Cabello en representación de Juan Walberto Caballero, quien podría ser eventualmente afectado -beneficiado o perjudicado-por lo que se resuelva, dado que el mencionado Abg. Molinas Cabello, me había demandado civilmente por supuestos daños que le causara como magistrado, de conformidad a los arts. 50 numeral 13 del C.P.P., en concordancia con el art. 20 inc. e del C.P.C. Conste".
- Providencia de fecha 02 de julio de 2025, firmada por la Ministra Carolina Llanes, mediante la cual resolvió: "Vista la excusación del Ministro Dr. Alberto Martínez Simón, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Eugenio Jiménez Rolón, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, en reemplazo del Dr. Manuel Ramírez Candia".
- Providencia de fecha 10 de julio de 2025, firmada por el Ministro Eugenio Jiménez Rolon, mediante el cual resolvió: "Conforme se desprende de las constancias obrantes en el Sistema Judisoft, en este juicio penal interviene el Abogado Jorge Arturo Daniel, con quien me encuentro comprendido en causal de inhibición. Por tanto, a fin de asegurar a las partes la máxima garantía de ecuanimidad en el juzgamiento de la presente causa, este Magistrado se excusa de entender en la misma, conforme con lo que establece el Artículo 50, numeral "13" del Código Procesal Penal. Por lo demás, idéntico temperamento fue asumido en más de una oportunidad: "APELACIÓN C/AI 284 DE FECHA 22/11/17 DICTADO POR LA SEGUNDA SALA PENAL EN: RECUSACIÓN C/

LA JUEZ PENAL ABOGADA DOLICA GIMENEZ LIUZZI EN MP C/ FELIPE RAMÓN DUARTE Y OTROS S/ SHP C/ LA RESTITUCIÓN DE BIENES Y OTROS. N°13233/2011"; y, CONTIENDA: "JOSE ANTONIO ORTIZ BAEZ Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA (LEY N°6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES Y OTROS. EXPTE. N°6306/2021".

• Providencia de fecha 21 de julio de 2025, firmada por la Ministra Carolina Llanes, mediante el cual resolvió: "Vista la excusación del Ministro Dr. Eugenio Jiménez Rolón, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Cesar A. Garay, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, en reemplazo del Dr. Manuel Ramírez Candia".

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 14/08/2025